



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes, 22 de agosto de 2022, y la hora de las 12:00 m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 11001 3105 005 2021 00252 00 instaurado por **PEDRO NIÑO VALBUENA** en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.** se declara esta audiencia pública y abierta, y se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante PEDRO NIÑO VALBUENA y su apoderado judicial, doctor BRUNO NIÑO VALBUENA, a quien se le reconoce personería adjetiva como apoderado sustituto.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

Ante la inasistencia del representante legal de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 CPTSS, **se declara confesa de los hechos 1** (En lo que tiene que ver con modalidad contractual y extremo inicial), **2** (cargo desempeñado), **3** (salario devengado), **4** (respecto de la cesión presentada), **5** (Respecto de la deuda existente frente a salarios desde el año 2018) **6** (Respecto de la deuda existente frente a primas semestrales desde diciembre de 2018), **7** (Frente a la no concesión de vacaciones desde 2017), **8** (Respecto de la no consignación de cesantías), **5** (Respecto del no pago de intereses legales desde febrero de 2019) y **10** (Respecto del incumplimiento de pagos de aportes de seguridad social desde agosto de 2018).

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Previo a fijar el litigio se indaga al demandante si con posterioridad a la presentación de la demanda, existe un hecho nuevo o sobreviniente respecto de la finalización del vínculo laboral. El apoderado de la parte demandante afirma que este siempre ha estado disponible en el evento que la empresa le comunique alguna orden, sin que se le hubiere terminado el contrato legalmente.

Teniendo en cuenta los hechos plasmados en la demanda, el Despacho fija en litigio en establecer si entre las partes existe o existió una relación de trabajo, sus extremos temporales y si, consecuentemente, se le adeudan las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 60 a 71.

Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, en caso de comparecer al momento en que se celebre audiencia de trámite y juzgamiento.

DE OFICIO:

Interrogatorio de parte al demandante.

Notificados en estrados.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

No se decretan por cuanto se tuvo por no contestada la demanda.

AUTO:

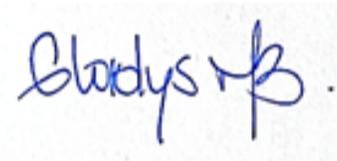
Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S., se fija la fecha del **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2022** a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', with a stylized, cursive script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Martínez Borda', with a cursive script.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA